

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA, 19 DIC. 2025

VISTO: el Expediente Electrónico SGM E-19-2025, caratulado: *"RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - ART. 34 OM 3455"*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las competencias y funciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal a este Organismo de Control Externo y lo dispuesto en el capítulo *"Presentación y Estudio de la Rendición de Cuentas"* de la Ordenanza Municipal N° 3455, en los artículos 32 a 39, corresponde a este organismo analizar la Rendición de Cuentas del ejercicio 2024 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a este Organismo de Control, la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2024, mediante Nota N° 7/2024 Letra: S.E. y F., y su complementaria Nota N° 22/2025, Letra: S.E. y F.

Que mediante Resolución Plenaria SiGMU N°21/2025 se designó como Fiscal ad hoc, a los fines del análisis previsto en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 3455, a la C.P. Bárbara GASSMANN, y como Auditores ad hoc al Dr. Rodolfo GIL, al MMO Jorge Delgado y al Arq. Victor Hugo BERNAT.

Que la mentada Rendición de Cuentas se tuvo por recepcionada el día veinticinco (25) de junio de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria SiGMU N° 45/2025.

Que en primer lugar los auditores abogados, emitieron los Informes

///.2...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.2...

Nº 02/2025 Letra VL – SiGMU, Informe A.J. Nº 05/2025, Informe V.L. Nº 05/2025 e Informe de Auditoría Legal Nº 0003/2025.

Que asimismo, los Auditores Técnicos designados se expresaron mediante Informe Técnico Nº 41/2025 Letra Si.G.M.U. – V.T.

Que la Fiscal ad-hoc, procedió a efectuar el análisis ordenado en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal Nº 3455 y, en consecuencia, a emitir el Informe mediante NOTA-VC-SGM-43-2025, solicitando la aprobación de la rendición de cuentas presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza Municipal Nº 3455.

Que atento a su relevancia, se estima pertinente traer a colación distintos fragmentos del Informe aludido.

Que en el apartado I OBJETO DE AUDITORÍA, se indicó que: *“La auditoría de una rendición de cuentas es un proceso sistemático que combina una auditoría financiera (para verificar la razonabilidad de la contable) y una auditoría de cumplimiento (para determinar si la gestión se ajusta a la normativa vigente). El objetivo es proporcionar una seguridad razonable de que los fondos públicos fueron administrados y reportados correctamente. La rendición de cuentas está integrada con los estados presupuestarios, financieros y patrimoniales, registros y documentación respaldatoria y/o complementaria del organismo. Es el acto de informar y justificar la administración y el uso de los fondos públicos y el cumplimiento de los objetivos (...)”*, y en el apartado IV. LIMITACIONES AL ALCANCE *“Se exponen las limitaciones al alcance sobre el trabajo de auditoría realizado, a saber 1. Riesgo inherente, el cual existe por no haberse realizado una*

///.3...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.3...

auditoría específica de los sistemas informáticos para el registro de la actividad administrativa - financiera del DEM, para emitir opinión sobre la integridad y confiabilidad del mismo. 2. Ausencia del Control Interno y su reglamentación: La inexistencia de la reglamentación y de un Sistema de Control Interno lleva a la debilidad en los controles cruzados y entre las diferentes Direcciones. La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización municipal y corresponde sea integral e integrado, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes de la OM N° 3693, permitiendo disminuir el riesgo asociado a la detección de errores en el desarrollo de la actividad financiera. 3. Trazabilidad de saldos rendidos (Rendición de Cuentas Ej. 2024) y su confronate con los registrados en los estados demostrativos (Cuenta General Del Ejercicio 2024), en lo que respecta al control financiero se verificó el reconocimiento presupuestario no analizando su composición. 4. No surge de las actuaciones elementos de juicios válidos y suficientes (dato cierto o valor testigo) que permita en términos comparativos medir el costo y/o precio del servicio pagado. 5. Sobre recursos específicos, la información aportada no ha sido suficiente para poder determinar una opinión sobre la base imponible, dado que la misma surge de informes preestablecidos sin grado de detalle necesario como información contable para ser objeto de auditoría. 6. El alcance de nuestra auditoría se circunscribe exclusivamente a las cuestiones que se corresponden con el encuadre que motiva el presente informe. En consecuencia, las cuestiones cuyo trámite o naturaleza sean distintos a dicho encuadre no han sido objeto de nuestra revisión y quedan

///.4...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.4...

Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada por Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 17/2025 y en el marco del artículo 38 de la Ordenanza Municipal 3455, considerando los procedimientos de auditoría aplicados (Acápite VI), los hallazgos y las conclusiones detalladas en los Anexos I a VII, y VIII.II, teniendo en cuenta las limitaciones al alcance expresadas en el Acápite IV, se sugiere- conforme las resultas del presente informe- al Cuerpo Plenario de Miembros de la Sindicatura General Municipal, la aprobación de la "Rendición de Cuentas Anual – Ejercicio 2024 – Departamento Ejecutivo Municipal, con las recomendaciones y/o hallazgos expuestos en cada uno de los Anexos Respectivos."

Que, asimismo, resulta de utilidad resaltar que en el apartado IX. ACLARACIONES PREVIAS señaló que: *"La opinión en el presente informe refiere al control presupuestario, económico, financiero, patrimonial y legal correspondientes al ejercicio 2024; en virtud de ello, preliminarmente, debe aclararse que los informes correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio 2024 por ser idéntica información de base, ambos del mismo ejercicio económico, que afectaron al Presupuesto aprobado y ejecutado 2024, fueron considerados a los fines de la formación de la opinión que a continuación se expone. Por otra parte, particularmente a los fines de realizar el control legal, contable, numéricos y documental establecido en el artículo 36 de la mencionada normativa, se consideraron los expedientes que conformaron la muestra, indicada en los puntos VII y VIII, a los fines de forjar las conclusiones y la opinión plasmada. En ese entendimiento, es aplicable a los expedientes que no fueron específicamente*

///.5...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.5...

intervenidos en esta oportunidad, la factibilidad de análisis en el marco de los artículos 23 y 50 inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 3455, en los términos del artículo 64 de esa misma norma".

Que por su parte el Contador Fiscal de este Organismo emitió el Informe Contable mediante NOTA CFG SGM 21/2025, compartiendo lo expuesto por la Fiscal ad-hoc.

Que de la conclusión arribada por el Contador Fiscal en el punto b) de la Nota aludida respecto de la obra "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia" (Expte. MU N.º 7612/2022) y los anticipos otorgados en 2024, corresponde dar intervención al Asesor Jurídico de esta Sindicatura General Municipal a fin de que indique el procedimiento a seguir.

Que por último, estimamos oportuno recordar que la Profesora Miriam Mabel IVANEGA, al detallar los principios y requisitos que debe presentar el control actual, señala que debe ser: "(...) 1) eficiente; 2) eficaz; 3) transparente; 4) ético; 5) independiente y objetivo; 6) constructivo y educativo; 7) comprensivo de la realidad y las circunstancias sociales, económicas, culturales, que rodean al sujeto, al ámbito y al objeto del control; y 8) oportuno. Particularmente, al referirse al punto 6 mencionado, señala: "6) Constructivo y educativo. El control –en cualquiera de sus manifestaciones - debe construir puentes entre el 'deber ser' y el 'ser'; su ejercicio ha de promover la aplicación de mecanismos para corregir las deficiencias propias de la gestión. Entender el control bajo una perspectiva educativa no implica renunciar a sus fines ni poner en juego su independencia; por el contrario, presupone la articulación de instrumentos y

///.6...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.6...

procedimientos que ayuden a lograr una actuación pública ajustada al orden constitucional y legal (...)" (IVANEGA, Miriam Mabel; Control Público; Ed. Astrea; Buenos Aires; 2016; pág. 71).

Que en virtud del análisis realizado por los suscriptos, corresponde proceder a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal del ejercicio 2024, sin perjuicio de la notificación de las conclusiones, hallazgos y recomendaciones plasmadas en el Informe Contable presentado por la Auditora Fiscal *Ad Hoc* mediante NOTA-VC-SGM-43-2025.

Que conforme Resolución Plenaria SiGMU N° 74/2025 se estableció el periodo de feria de verano 2025-2026 de la Sindicatura General Municipal, a partir del día dieciocho (18) de diciembre de 2025 y hasta el día treinta (30) de enero de 2026, ambas fechas inclusive, por lo que se declararon inhábiles los días comprendidos dentro del periodo de feria, correspondiendo en consecuencia, habilitar la misma a los fines de la emisión de la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal y las previsiones de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello,

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria SiGMU N° 74/2025, a los efectos de la emisión del presente

///.7...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.7...

acto administrativo. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Rendición de Cuentas del ejercicio 2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de Ushuaia, en virtud de lo expuesto en los párrafos del considerando.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a las áreas pertinentes a realizar el seguimiento de las recomendaciones respecto del ejercicio 2024, en base a las pautas plasmadas en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al responsable del Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO, con copia certificada de la presente y de los informes que a continuación se detallan: Informe Auditoria Legal N° 02/2025 Letra VL – SiGMU, Informe A.J. N° 05/2025, Informe V.L. N° 05/2025, Informe de Auditoría Legal N° 0003/2025, Informe Técnico N° 41/2025 Letra Si.G.M.U. – V.T. e Informe Nota VC-SGM N° 43/2025 Vocalía Contable con Anexos (I a VII).

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, con copia certificada de la presente y de los informes citados en el artículo 4.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR por Relatoría del Cuerpo Plenario de Miembros a las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal responsables de las actuaciones correspondientes a los proyectos específicos que fueron analizados, remitiéndoles copia certificada de la presente y un extracto de los Informes emitidos en el marco de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024, en

///.8...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.8...

la parte referida a cada proyecto en particular, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 76 /2025.-



Ing. Martín GESSAGN
Vocal Técnico
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia